

# **C O R P U S I U R E**

**International Associated Firms**

**A B O G A D O S**

## **REFORMAS A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE OUTSOURCING**

El Ejecutivo Federal por fin dio a conocer el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley del Seguro Social en materia de Outsourcing, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 9 de julio de 2009, las cuales van encaminadas a proteger los derechos de los trabajadores que son contratados por empresas prestadoras de servicios.

La reforma como ya se venía anunciando los pasados meses establece entre sus puntos más trascendentes que:

- La persona beneficiaria de los trabajos o servicios de las personas contratadas por una outsourcing asumirá las obligaciones establecidas en la Ley del Seguro Social en relación con dichos trabajadores, en caso de que aquella incumpla, siempre y cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) hubiese notificado previamente al patrón el requerimiento correspondiente y éste no lo hubiera atendido. Es decir, da el carácter de obligado subsidiario a los patrones que se benefician con el trabajo y servicios contratados con un outsourcing.
- La outsourcing, así como el beneficiario de sus servicios están obligados a informar trimestralmente ante la subdelegación del Seguro Social correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, en relación con los contratos celebrados en el trimestre de que se trate, sus diversos datos de identificación y referentes. Esta información podrá ser presentada a través de medios magnéticos o electrónicos, conforme a las reglas generales que para tal efecto emita el Consejo Técnico. Además la Outsourcing proporcionará adicionalmente el monto estimado mensual de la nómina de los trabajadores puestos a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados y los domicilios de los lugares dónde se prestarán los servicios o se ejecutarán los trabajos contratados; asimismo, deberá señalar si el beneficiario de los servicios es responsable en cuanto a la dirección, supervisión y capacitación de los trabajadores, dicha información, deberá ser presentada por una sola vez respecto de cada contrato celebrado.
- Las prestadoras de servicios pueden solicitar al IMSS que les asigne un registro patronal por cada una de las clases de actividad que requiera clasificación en el

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES  
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO

**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
**E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)**

CONMUTADOR 90 00 39 00

# C O R P U S I U R E

International Associated Firms

## A B O G A D O S

seguro de riesgos de trabajo. Además de que están obligadas a revisar anualmente su siniestralidad laboral de manera independiente por cada uno de los registros patronales asignados.

- Se consideran como infracciones a la Ley del Seguro Social y su Reglamento el hecho de no presentar la información indicada en el segundo punto; el no cumplir con la obligación de dictaminar por medio de contador público autorizado las aportaciones ante el Instituto, así como notificar en forma extemporánea, hacerlo con datos falsos o incompletos o, bien, omitir comunicar al Instituto en los términos del reglamento respectivo, el domicilio de cada una de las obras o fase de obra que realicen los patrones que esporádica o permanentemente se dediquen a la industria de la construcción. Todas estas infracciones se sancionan con multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.
- Las disposiciones reformadas y publicadas en el comentado decreto, entraran en vigor al día siguiente de su publicación, es decir el 10 de julio, con excepción del plazo de 250 días contados a partir del 10 de julio con que el Instituto cuenta para autorizar el sistema de cómputo que las Outsourcing y los beneficiarios de estas, utilizarán para comunicar la información trimestral a que se refiere el punto dos.

Como se puede ver claramente las reformas a la Ley del Seguro Social tienen como objetivo limitar y vigilar a las empresas que utilizan los servicios de “Pseudo-Outsourcing”. Pues es bien sabido, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), han detectado practicas fiscales indebidas, por parte de estas “Pseudo empresas de subcontratación o intermediación laboral”, que se crearon con el único objeto de eludir o minimizar la carga fiscal de las personas que contratan a este tipo de figuras fraudulentas.

Como se había previsto en boletines anteriores, la minuta que ya había sido aprobada por el Senado de la República y ratificada por la Cámara de Diputados; y cuya aplicación solo requería de que se publicara en el *Diario Oficial*, significa grandes avances para los trabajadores, precisamente para enfrentar el fenómeno de la Pseudo-subcontratación o intermediación laboral, que abarca una amplia gama de sectores económicos y actividades de muy diverso tipo.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES  
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO  
**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
**E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)**  
CONMUTADOR 90 00 39 00

# **C O R P U S I U R E**

**International Associated Firms**

**A B O G A D O S**

## **CONCLUSIONES**

En virtud de lo anterior, nos pronunciamos a favor de la comentada reforma y además consideramos de suma importancia que las compañías y empresas que en la actualidad tengan celebrados contratos con Pseudo-Outsourcing, lleven a cabo un examen a fondo de los tipos de servicios, contratos, mecanismos de control y supervisión utilizados por estas, ya que de ello dependerán las responsabilidades que pudieran serle atribuidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social en caso de que su proveedor de servicios de personal no cumpliera con sus obligaciones.

Es por ello que Human Access es una empresa 100% legal, con más de 20 años de experiencia en el mercado que la respalda y acredita como una compañía sólida y confiable, la cual es auditada constantemente tanto en materia fiscal como de Seguridad Social, lo cual puede dar a nuestros clientes la garantía, certeza y confianza de liberar a sus empresas de cualquier obligación frente a instituciones como son: IMSS, INFONAVIT, CONSAR, autoridades del trabajo, etc.

Además CORPUSIURE INTERNATIONAL ASSOCIATED FIRMS pone a sus órdenes, a los Abogados Asociados en materia Fiscal, Laboral y de Seguridad Social de esta Firma, para prestarles el servicio de Asesoría con respecto del tema de este boletín, a efecto de analizar su situación particular y en su caso auxiliarle en la revisión de los contratos que tuviere celebrados y llegado el momento interponer los medios de impugnación que correspondan.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MEXICO  
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NAPOLES  
C .P. 03810 CIUDAD DE MEXICO  
**WEB PAGE [WWW.CORPUSIURE.COM.MX](http://WWW.CORPUSIURE.COM.MX)**  
E-MAIL [JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX](mailto:JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX)  
CONMUTADOR 90 00 39 00